

LA PLATA, 14 JUN 2011

VISTO el Expediente N° 5812-883791/11, la Ley de Educación Nacional N° 26206; el Artículo 16 inciso y); artículo 93 inciso b); Artículo 96 de la Ley Provincial de Educación N° 13688, la Resolución N° 291/05 y la Resolución N° 6028/05; y

**CONSIDERANDO:**

Que la capacitación docente implica para el estado provincial la obligación de garantizar las posibilidades de acceso al conocimiento en un marco de igualdad, gratuidad y equidad, en tanto que para los trabajadores de la educación implica un derecho a la capacitación y actualización permanente a lo largo de toda la carrera;

Que la sanción de la Ley N° 26206 hace explícita la necesidad de generar las condiciones pedagógicas para el manejo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, así como para la producción y recepción crítica de los discursos mediáticos, y promover el acceso al conocimiento y manejo de nuevas tecnologías;

Que la Ley N° 13688, Ley de Educación Provincial garantiza el acceso y dominio de los saberes de la información y la comunicación y de sus técnicas y tecnologías formarán parte de los contenidos curriculares de todos los niveles educativos, siendo indispensables para la inclusión en la sociedad del conocimiento y la conformación de una ciudadanía plena de derechos;

Que es necesario gestionar un cambio positivo en relación a la utilización pedagógica de las nuevas tecnologías, a través de la capacitación a capacitadores quienes actuarán como agentes multiplicadores de lo aprendido en interacción con los docentes de las regiones en las que ellos desarrollarán su tarea;

A

Que en la jurisdicción provincial, a los fines de dar continuidad a dicha concepción, se ha considerado indispensable asumir desde la propia estructura organizativa de la Dirección General de Cultura y Educación, el compromiso sobre las acciones necesarias para su concreción, encomendando dicha función a la Dirección Provincial de Educación Superior y Capacitación Educativa, a través de la Dirección de Capacitación;

Que en consecuencia la Dirección de Capacitación ha definido la misión de los CIEs de la Provincia de Buenos Aires, como ámbitos privilegiados de la formación docente continua. Por ello constituyen una instancia de representación entre el nivel central y los docentes del distrito privilegiando la descentralización operativa de la capacitación;

Que la resolución N° 291/05 y su ampliatoria la Resolución N° 6028/05 han establecido pautas para la confección de las Plantas Orgánico Funcionales de los Centros de Capacitación Información e Investigación Educativa, resultando adecuado su ajuste conforme los lineamientos que la jurisdicción ha establecido para la descentralización de la capacitación;

Que a efectos de la ejecución gradual del Plan Anual de Capacitación, es necesario modificar la escala de asignación de módulos en relación a la cantidad de servicios educativos existentes en el distrito, obrante en el Anexo 1, que se le otorgarán a cada CIE;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprueba la iniciativa en sesión de fecha 5-05-11 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 69 incisos e) e y) de la Ley N° 13688, resulta viable el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.** Modificar el ANEXO de la Resolución N° 6028/05 Cantidad de módulos por distrito, autorizando como Plantas Orgánico Funcionales de los Centros de Capacitación Información e Investigación Educativa, conforme se establece en el Anexo 1 de la presente Resolución, el que pasa a formar parte de la misma y consta de un (1) folio.

**ARTÍCULO 2º.** La presente Resolución será refrendada por el señor Vicepresidente 1º del Consejo General de Cultura y Educación de este Organismo.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar esta Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su lugar agregará copia autenticada de la misma; comunicar al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; a la Subsecretaría de Educación; a la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada; a la Dirección Provincial de Gestión Educativa; a la Dirección Provincial de Educación Superior y Capacitación Educativa y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Publíquese, dése al Boletín Oficial e incorpórese al Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

INTERVINE



Lic. DANIEL A. LAURIA  
VICEPRESIDENTE 1º  
Consejo General de Cultura y Educación  
Dirección General de Cultura y Educación  
de la Provincia de Buenos Aires



Prof. MARIO N. OPORTO  
Director General  
de Cultura y Educación  
Provincia de Buenos Aires

RESOLUCION N°.....1457.

## ANEXO ÚNICO

CARGOS	CANTIDAD
DIRECTOR	1
SECRETARIO	1
JEFE DE MEDIOS DE APOYOTECNICO PEDAGOGICO	1
BIBLIOTECARIO	1
MODULOS SEGÚN CANTIDAD DE SERVICIOS	
1A 50	24
51-100	32
101-150	56
151-200	72
201-250	80
251-300	104
301-350	112
351-400	136
401-450	160
451-500	168
501-550	176
551-600	176
601-650	184
651-700	200
701-750	200
751-800	208
801-850	216
851-900	224
901-950	232
951-1000	240